

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excelentísimo señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, por acuerdo tomado en sesión de once del actual, se ha servido nombrar maestros interinos en virtud del Real decreto de 20 de Diciembre último, de las Escuelas de Pelayos, Pezuela de las Torres, Valdeavero y Velilla de San Antonio, respectivamente, á D. Antonio Sanz y Sáenz Hermua, doña Andrea Pascual y Maya, D. Maximiliano Elejido y García y doña Carmen Valandín Conal. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

## Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de quince de Enero próximo pasado, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día dieciséis de Marzo próximo venidero á las once en punto de su mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número dos, la construcción de retretes y urinarios en la Plaza de Toros de Madrid, propiedad del Hospital provincial, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de ofici-

na de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata que asciende en total á la cantidad de *siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y un céntimos* en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que dicha rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al Modelo que á continuación se inserta escritas en papel del sello 11.º con el timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del expresado tipo ó sea la cantidad de *trescientas setenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y siete del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el artículo sexto.

2.º Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subas-

ta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.º Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que; pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma)».

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á vista del público.

5.º Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.º Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

8.º Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.º En el acto mismo de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.º, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona

del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, si en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que quedan desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el notario ó secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno ú otro el que lo autorice, con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que, sólo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por

esta instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuante al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Pedrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

El contratista queda obligado á cumplir cuanto se dispone en la ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de veinte de Junio de mil novecientos dos y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono, en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, el contratista presentará á esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiese presentado el rematante los documentos expresados, se considerará rescindido el contrato á los efectos de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones á que pudiera dar lugar este contrato á la jurisdicción competente en cada caso con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado segundo del artículo primero del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, respectivo al contrato especial con los obreros.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta de subasta, co-

pias, inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid catorce de Febrero de mil novecientos ocho.

El oficial del Negociado,  
Emilio Reverter.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. . . , vecino de . . . , que habita en . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, sacando á pública subasta la Diputación provincial las obras de construcción de retretes y urinarios en la Plaza de toros, propiedad del Hospital provincial, cuyo importe asciende á la cantidad de siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y un céntimos; se comprometo á llevar á cabo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones de la contrata, haciendo del total importe la rebaja del . . . tanto por ciento . . . (expresada en letra) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El secretario, Simón Vinales.

(E.—73.)

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar número diez de los procedentes del antiguo corral de limpiezas con fachada á la calle Nueva y á la de San Oropio, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha siete del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días veinte y veintiuno de Diciembre último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día veintiuno de Marzo próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid doce de Febrero de mil novecientos ocho.

El Secretario,  
F. Ruano

(E.—74.)

**TORRELAGUNA**

Ignorándose el paradero de los mozos y el de sus padres, que se expresan á continuación, se les cita por medio del presente á fin de que se sirvan concurrir á la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Marzo próximo á las 9 de la

mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, debiendo significarles que de no comparecer se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Sánchez López, hijo de José y Dolores.

Pantaleón Muñoz Campo, hijo de Bernardo y María.

Pascual Marcos Cubero Ventura, hijo de Antonio y Marcelina.

Torrelaguna 11 de Febrero de 1903.—  
El alcalde, Alejandro Huerta Heraán.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia  
HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Alejandro Bustamante Martínez, magistrado de Audiencia territorial de fuera y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado sigue el procurador don Carlos de Santiago y Fernández, en representación del excelentísimo señor don Francisco de Borbón y Borbón contra doña María de los Reyes y Arrautia, hoy sus causahabientes, sobre pago de ciento noventa y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que ha sido tasada la siguiente finca:

Una casa sita en esta corte y su calle de la Paz, número siete moderno, cuarenta y seis antiguo de la manzana doscientos seis, que linda por su derecha con casa de don Rafael Terol, y por su izquierda y testero con otras cuyos dueños se ignoran, ocupando una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados.

Por haberlo así convenido las partes contratantes en la escritura de préstamo que dió origen á los indicados autos, salió la finca referida á la venta en pública subasta por el tipo de trescientas mil pesetas, y hoy se verifica con la rebaja del veinticinco por ciento, y se previene que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo á las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sale á subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del valor dado á la finca, y que los títulos de propiedad de ésta han sido suplidos con certificación de los que respecto á ello resulta en el Registro de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros, y advertidos de que, después del remate, no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllos,

Madrid diez de Febrero de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,  
Alejandro Bustamante.

El escribano,  
Licenciado Pedro Taracens.

(A.—71.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á cinco de Febrero de mil novecientos ocho; el señor don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto este expediente tramitado á instancia de doña Juana Josefina Banderin y Caldroux, vecina de esta capital, propietaria, sobre liberación de cargas que afectan á la casa número veintitres de la calle de Goya de esta misma villa, y sustanciado con arreglo á la ley Hipotecaria.

*Fallo:*

Primero. Que debo declarar y declaro la liberación de la casa denominada «El Jardínillo», sita en esta capital, barrio de Salamanca, calle de Goya, señalada con el número veintitres, manzana doscientos cuarenta y seis, comprensiva de una superficie de dos mil doscientos noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados equivalentes á veintinueve mil setecientos cuarenta y siete pies cincuenta y dos centésimas de otro, cuadrados, que linda al saliente ó fachada con las calles de Núñez de Balboa, al Mediodía, donde tiene su fachada principal con la calle de Goya, Poniente ó medianería izquierda con terreno de don Emilio Martín y de don Filiberto Zea, y al Norte ó testero con zanjas de agua propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, que corresponde en propiedad y proindiviso á doña Juana Josefina Banderin Caldroux, don Celestino y don Eduardo García Banderin y á doña Matilde Josefina Nolás y Banderin.

Segundo. Que esta sentencia se dicta sin haberse sustanciado otros juicios.

Tercero. Que no se ha constituido ninguna hipoteca especial en seguridad de derechos que antes estuvieron garantizados con hipotecas legales ó gravámenes no inscritos por no haberse reclamado.

Cuarto. Que la deslindada casa queda afecta á los demás gravámenes que pueda estar afecta que no sea el que se acuerda su deliberación; y

Quinto. Que también queda libre de toda carga no inscrita ó hipoteca legal, en cuanto á tercero que después adquiere dominio ó derecho real en el mismo inmueble.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse al Ministerio fiscal y á doña Juana Josefina Banderin y Caldroux que han sido parte en el juicio, se publicará también por edictos en la forma que previene el párrafo primero de la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley Hipotecaria, fijándose en los sitios públicos de esta capital é insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro que la suscribe, juez de primera instancia del distrito de la Latina estando celebrando audiencia pública en el día de hoy que es el mismo de su

fecha, de que yo el actuario doy fe. Ante mí, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor juez en Madrid á diez de Febrero de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Trassierra.

El actuario,  
licenciado Manuel Cobo Canalejas.  
(A.—72.)

INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, ya en vía de apremio, que, sobre pago de pesetas insta doña María Concepción y doña María Josefa Montes contra doña Emilia Montes Redondo, he acordado la venta en pública subasta de una tercera parte de casa sita en esta corte y su calle del Escorial, número veinticuatro moderno, catorce y quince antiguos, con vuelta á la calle de la Madera Alta, en una superficie de tres mil seiscientos veintidós pies, equivalentes á doscientos ochenta y un metros veintidós decímetros cuadrados, tasada, con inclusión del solar en la cantidad total de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, correspondiendo á su tercera parte la suma de *catorce mil quinientas pesetas*.

Y de otra tercera parte de un establecimiento balneario, titulado «La Maravilla», sito en el pueblo de Loeches, distrito Hipotecario de Alcalá de Henares, en una superficie total de veintisiete mil doscientos cincuenta y seis metros seis decímetros, equivalentes á trescientos cincuenta y un mil ochenta pies cuadrados; con jardines, arboleda y varias edificaciones.

Tasado todo ello en la suma de dieciocho mil pesetas, correspondiendo á esta tercera parte la de *seis mil pesetas*; haciendo un total dichas dos terceras partes de casa y establecimiento, de *veinte mil quinientas pesetas*, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en el remate ha de conseguirse previamente el diez por ciento del tipo de tasación de dichos inmuebles.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Hasta la celebración de la subasta y en los días y horas hábiles, estará al público en la Escribanía del que refrenda, la descripción valorada de las fincas de que se trata.

Cuarta. No existen títulos de propiedad de dichas fincas, ni se hallan suplidés, por lo que no tendrán los licitadores derecho á entablar reclamación alguna después del remate por tal defecto.

Quinta. Tendrá lugar la subasta el día *doce de Marzo próximo* á las dos de la tarde en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Dado en Madrid á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro Sánchez Covisa.

(A.—74.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en los autos promovidos por el procurador don José Nieto Cañadas, en nombre de doña Josefa Gil y Gómez, contra D. Joaquín

Cambrenero y otros, sobre tercería de mejor derecho se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia: juez Sr. Torres.

Madrid 6 de Febrero de 1908.

Proveyendo al escrito del procurador D. José Nieto Cañadas, de fecha 29 de Octubre del año último, en nombre de doña Josefa Gil y Gómez, como se solicita y de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por ampliada con respecto á D. Joaquín Cambrenero la demanda de tercería de preferente derecho que formuló dicho procurador contra los Sres. Serrano hermanos; de cuya demanda se da traslado al D. Joaquín Cambrenero, emplazándole en forma para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, y en atención á ignorarse el domicilio de D. Joaquín Cambrenero, hágase el emplazamiento acordado por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, fijándose otro en el sitio de costumbre del Juzgado, y por último, hágase entrega al procurador D. Angel Calvo, en representación de los Sres. Serrano hermanos, de la copia simple presentada á los efectos oportunos. Lo mandó y firma S. S.º; doy fe.—Torres.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á D. Joaquín Cambrenero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 y 271 de la Ley de Enjuiciamiento civil se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales y fijar otra en el sitio de costumbre del Juzgado en Madrid á 10 de Febrero de 1908.—V.º B.º—Felipe Torres.—El actuario, licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: L. Aguado y Oria.

(C.—35.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 12 del actual, dictada en los autos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, sobre prevención del abintestate de doña Justa Josefa Martínez, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de la referida doña Justa Josefa Martínez, viuda de D. Miguel Dávila, natural y vecina que fué de esta corte, hija natural de doña Manuela Martínez y Ruiz de la Peña y de cuarenta y tres años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta corte el día 5 de Setiembre del año próximo pasado; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan en el referido Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—El juez de primera instancia, Martínez.—El escribano, Felipe González Bernabé.

(Núm. 370.) (C.—36.)

CENTRO

Don Luis de Aldecoa Jiménez, juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Antonio Fernández «El Berzas» y T. Fernández «El Virolo», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Ga*

*ceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 4.401.) (B.—3.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa, Rodolfo de Abreu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 4.403.) (B.—10.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á los sujetos apodados «Carita» y «Zapatero», que frecuentan la plaza Mayor, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 31 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El juez instructor, Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 2.) (B.—16.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Alarcón Ruiz, de treinta y cuatro años, pintor, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de*

*Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto de procesamiento y practicar otras diligencias en sumario que se instruye contra el mismo por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, sin barba ni bigote, y viste pantalón color habana americana negra, pañuelo al cuello y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.413.) (B.—14.)

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Jover Barlavé (a) el Catalán, de cuarenta y cuatro años, soltero, sin oficio, natural de Lérida, y José San Juan Silvestre (a) el Morras, de veinticuatro años, natural de esta corte, cuyas demás circunstancias y paradero de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un auto y practicar otras diligencias en sumario que se instruye contra los mismos por hurto de cables, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.414.) (B.—15.)

TORRELAGUNA

Don Gonzalo Sanz y Vera, juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores del robo de los semovientes que al final se expresan, los cuales fueron sustraídos de un pajar de la propiedad del vecino de Garganta, Pedro Carretero Martín, en la noche del 16 de Noviembre último, para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaración en el sumario que al efecto instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 30 de Diciem-

bre de 1907.—Gonzalo Sanz.—El escribano, P. H.; Antonio San Miguel Conde.

*Semovientes sustraídos:*

Una vaca llamada Coneja.

Otra llamada Cuadrada.

(Núm. 4.483.)

(B.—39.)

**CENTRO**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Nicasio Curte y Antonio Delgado, se cita á los dueños de dos cubre-corsés y dos pañuelos ocupados á dichos procesados la madrugada del 16 de Diciembre último, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que la ley determina, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Enero de 1908.

V.º B.º.—El juez instructor, Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(Núm. 17.)

(B.—43.)

**INCLUSA**

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Astigarraga Sánchez (a) el Paco, de quince años de edad, hijo de Francisco y de Petra, soltero, carpintero, que vivía en la calle de San Cayetano, núm. 4, 2.º izquierda, procesado con otros dos en causa por hurto de un reloj á Manuel Cuenca, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por haberla decretado contra el mismo la Superioridad por virtud de dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, pelo rubio, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 7 de Enero de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 37.)

(B.—66.)

**CENTRO**

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto apodado «El pelete» cuya filiación y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 9 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(Núm. 62.)

(B.—83.)

**INCLUSA**

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Fernández Panadero (a) «El Sardino», de catorce años de edad, hijo de Ricardo y Fidela, natural de Madrid, zapatero, que vivía con sus padres en la calle de Arganzuela, núm. 24, segundo núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión provisional por la causa contra el mismo instruída por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura propia de su edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 10 de Enero de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 59.)

(B.—84.)

**HOSPICIO**

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eleuterio García Parrondo, de 40 años de edad, hijo de Pedro y de María, casado, natural de Rondilla y vecino de este pueblo y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura 1 metro 695 milímetros, pelo y ojos castaño oscuro, color del rostro moreno y viste pantalón de pana, chaleco negro y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Enero de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, por sustitución del Sr. Taracena, Julio Pérez.

(Núm. 62.)

(B.—85.)

**BUENAVISTA**

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro González del Hierro, hijo de Mariano y de Estéfana, de 29 años de edad, soltero, cerrajero, natural de Guadalajara y vecino de esta corte, que habita en la calle del Fúcar, núm. 16, piso 2.º, izquirda, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión decretada en sumario que se sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno con traje de pana color café, gorra bisera y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso.

Madrid 11 de Enero de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 77.)

(B.—89.)

**TRUJILLO**

Por la presente, y en virtud de providencia de este día del señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Antonio de la Osa Rebollo, natural y vecino de esta ciudad y residente en Madrid, trabajando en su oficio de guardacionero, cuyo domicilio se ignora, para que bajo las prevenciones que señala el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca el día 24 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría del Sr. Pró, para asistir en concepto de procesado al auto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra el Antonio de la Osa, por desacato á un agente de la autoridad, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Trujillo 21 de Enero de 1908.—El actuario, Segunde Coll.

(Núm. 146.)

(B.—124.)

**HOSPITAL**

D. Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilio Olavarrieta Martitegui, de 32 años, hijo de Pedro y Teresa, natural de Jurre (Vizcaya), del comercio, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 4.362.)

(B.—948.)

**RESUMEN DEL 63.º BALANCE ANUAL**

DE

**LA NEW-YORK**

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

DARWIN P. KINGSLEY, Presidente

Seguros nuevos regularizados en 1907: Fr. 703.781 733

Francos.

Total ingresado en primas por seguros nuevos, deducidos los reaseguros.....	28.009.137
Total ingresado en primas por seguros anteriores, deducidos los reaseguros.....	380.693.826
Intereses y alquileres..	111.042.100
Capitales para constituir rentas vitalicias é ingresos por otros conceptos.....	9.690.332
<b>Total ingresos...</b>	<b>529.435.395</b>

Capitales vencidos á consecuencia de fallecimientos, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias.....	157.230.911
Beneficios y otras entregas á los asegurados.....	91.782.340

Suma total satisfecha á los asegurados... 249.013.251

Activo.....	2.962.273.647
Importe de los seguros en vigor en 31 de Diciembre de 1907....	10.392.680.686
Número total de pólizas en curso: 993.630	

**Primas cobradas en España en 1907:**

Pesetas

Por seguros antiguos..	3.800.157, 16
Por seguros nuevos...	370.585, 01
<b>Total...</b>	<b>4.170.742, 17</b>

Adelantos á los asegurados de España en el curso del ejercicio...	807.765, 68
Adelantos devueltos en el mismo año.....	466.379, 78

BALANCE..... 341.385, 90

**SUCURSAL EN ESPAÑA**

(AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 19 DE JULIO DE 1881)

Puerta del Sol, 13, pral.-Madrid

(A.—73.)

A. Alonso, impresor.—Barbieri, 8, Madrid